

# Mediación

CONVENIO DE COOPERACION ENTRE EL MINISTERIO DE JUSTICIA DE LA NACION, ESTA CORTE SUPREMA Y LA DEFENSORIA DEL PUEBLO DE SANTA FE

(Aprobado por Acordada 54 punto 15 del 9 de diciembre de 1993)

Entre el MINISTERIO DE JUSTICIA DE LA NACION, representado en este acto

por el señor MINISTRO, Doctor Jorge Luis MAIORANO, denominado en adelante

el "MINISTERIO", la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA de la PROVINCIA de SANTA FE,

representada en este acto por su PRESIDENTE, DR. DECIO ULLA, denominada en

adelante la "CORTE SUPREMA", y la DEFENSORIA DEL PUEBLO DE SANTA FE,

representada en este acto por el señor Defensor Dr. NORBERTO NICOTRA,

denominada en adelante la "DEFENSORIA", convienen en celebrar el presente

CONVENIO DE COOPERACION, sujeto a las siguientes cláusulas.-

PRIMERA: El presente acuerdo tiene como finalidad la cooperación

inter-institucional, a efectos de suministrarse recíproca asistencia,

apoyo y cooperación con relación a los sistemas no adversariales de

resolución de conflictos de intereses, en especial lo referido a la

institucionalización y desarrollo de la 'MEDIACION', así como a otros

proyectos y/o programas de capacitación, referidos a la REFORMA DE LA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA, en general.-

SEGUNDA: “EL MINISTERIO”, “LA CORTE SUPREMA” Y “LA DEFENSORIA”,  
colaborarán en la difusión, información y transferencia  
recíproca de  
antecedentes y experiencias sobre la institución DEFENSORIA  
DEL PUEBLO.-

TERCERA: Dentro del marco del presente, cada una de las partes  
designará  
un Representante Institucional; estos, a su vez, designarán un  
funcionario  
cada uno, llamado Coordinador, quienes tendrán a su cargo el  
desarrollo y  
ejecución de este acuerdo.-

CUARTA: Los Coordinadores, presentarán ante los Representantes  
Institucionales informes trimestrales, conteniendo el estado  
de avance del  
cumplimiento de los objetivos del presente, produciendo un  
informe final  
al término de ejecución de los mismos.-

QUINTA: Dentro de los treinta (30) días hábiles, contados a  
partir de la  
suscripción del presente convenio, los Coordinadores deberán  
presentar  
ante los Representantes Institucionales, para su aprobación,  
el Plan de  
Acción correspondiente al primer período, de acuerdo a los  
lineamientos  
que se establecen en este convenio.-

SEXTA: Las tareas a que dará lugar el presente convenio,  
deberán ser  
instrumentadas en programas y/o proyectos operativos en los  
que se  
determinarán los detalles de su ejecución y los recursos  
necesarios para

cumplir con los objetivos expuestos en los mismos, así como las responsabilidades específicas que le corresponderán a cada una de las partes intervinientes y un cronograma para el control de gestión.-

SEPTIMA: "LA CORTE SUPREMA" Y "LA DEFENSORIA" encomiendan al "MINISTERIO", a través de la vía pertinente, la gestión de aquéllos recursos que demandará la ejecución de programas y proyectos a desarrollar por los primeros, en orden a las conclusiones alcanzadas por la actividad de cooperación pactada entre las partes.-

OCTAVA: El presente convenio tiene validez a partir de la fecha y será dejado sin efecto si alguna de las partes manifiesta en forma fehaciente su voluntad de rescindirlo.-

Leído por las partes, en prueba de conformidad, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de SANTA FE, al 1er. día del mes de diciembre de 1993.-